



**Guachinango**  
GOBIERNO MUNICIPAL

**PRESIDENCIA**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
No. DE OFICIO 0252  
EXP. 1.1.1/2022

**ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO**  
CPL/286/LXIII/2022

**MTRO. JOSÉ TOMAS FIGUEROA PADILLA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, envío un cordial saludo, así mismo el que suscribe ciudadano Feliciano Castro López, Presidente Municipal de Guachinango, Jalisco, me permito **INFORMAR** respecto al oficio **CPL/286/LXIII/2022**, donde se solicita sea tomado en consideración para expresar el voto del Honorable Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, por lo tanto, informo que el día 28 de mayo del 2022 en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento en su punto número seis se sometió la votación en relación a la aprobación del **DECRETO NÚMERO 28786/LXIII/22**, por la que resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se **APRUEBAN** por unanimidad de votos mediante votación económica con **10 (Diez) votos a favor, 0 (Cero) en contra y 0 (Cero) abstenciones de los 10 (Diez) regidores presentes de los 11 (Once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco; periodo 2021 – 2024, y de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 35 y 50 Fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;** que aprueba el **DECRETO 28786/LXIII/22 SOBRE EL PACTO FISCAL.**

Anexo a la presente lo siguiente:

- 1) COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO SOBRE EL VOTO SOLICITADO.
- 2) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUACHINANGO, JALISCO.

Sin más por el momento agradezco las atenciones brindadas a la presente poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, reiterándole nuestra disposición para que juntos hagamos que las cosas buenas sucedan por el bien del Estado de Jalisco y del Municipio de Guachinango, Jalisco.

02205

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**RECIBIDO**  
1 JUN 2022

HORA 10:20

14/11/20

**ATENTAMENTE**

2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN  
JALISCO GUACHINANGO, JALISCO, A 30 DE MAYO DE 2022



**C. FELICIANO CASTRO LOPEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUACHINANGO, JAL.

**INFOLEJ**  
571-LXIII



**Guachinango**  
GOBIERNO MUNICIPAL

**SECRETARÍA  
GENERAL**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
OFICIO 0068  
EXPEDIENTE 1.2.3/2022

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE  
ACUERDO DE AYUNTAMIENTO  
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 04  
DE FECHA 28 DE MAYO DE 2022

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E.

El suscrito Lic. Emmanuel Cristóbal Palomera Caro, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guachinango, Jalisco, administración 2021-2024, con las facultades que me concede la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar, doy fe y

**CERTIFICO**

Que en el Acta número 4 de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento con fecha 28 de Mayo de 2022; el punto número 6 (SEIS) Aprobación del decreto 28786/LXIII/22 Pacto Fiscal, el cual a la letra dice:

**“PUNTO SEIS. – APROBACIÓN DEL DECRETO 28786/LXIII/22 PACTO FISCAL**

En uso de la voz, el ciudadano C. Feliciano Castro López, en su calidad de Presidente Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, notificó que por Decreto 28786/LXIII/22 se aprobó reformar los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia coordinación fiscal y la creación del sistema tributario estatal (ANEXO II), mismo que contiene adecuaciones a la norma constitucional estatal, en los siguientes términos:

**“NÚMERO 28786/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO  
DECRETA**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 15.- [...]**

**I a X.[...]**

*El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos.*



**Guachinango**  
GOBIERNO MUNICIPAL

**SECRETARÍA  
GENERAL**

La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser equitativa y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieran con los municipios, en los términos de la ley de coordinación fiscal y bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y la atención de las necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.

La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.

La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

Artículo 35.- [...]

I a XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;



**Guachinango**  
GOBIERNO MUNICIPAL

**SECRETARÍA  
GENERAL**

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Artículo 50.- [...]

I a XXV. [...]

XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;

XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.

El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaría; y

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

TRANSITORIOS



**Guachinango**  
GOBIERNO MUNICIPAL

**SECRETARÍA  
GENERAL**

*PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".*

*SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.*

*TERCERO. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.*

*CUARTO. A efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1 % que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición."*

Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen (INFOLEJ 571/LXIII), del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto normar el procedimiento constitucional tanto para la celebración de estos convenios como para su terminación, además de establecer los parámetros normativos y condiciones para su autorización, ya que desde el año 1979 el Congreso del Estado aprobó el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como 6 anexos y 1 acuerdo modificatorio a uno de ellos, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 1979, 2 de diciembre de 1980, 13 de octubre de 1981, 11 de febrero de 1982, 11 de abril de 1995, 11 de marzo de 1996 y 29 de julio de 2002.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto regular la forma en que el Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos, buscando ante todo que la participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser siempre equitativa, y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias.

Asimismo, se contempla que el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y



**Guachinango**  
GOBIERNO MUNICIPAL

**SECRETARÍA  
GENERAL**

contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

Todo lo anterior, contempla la obligación a cargo del Gobierno del Estado de participar con los municipios de Jalisco los recursos federales que se le transfieran en los términos de la ley de coordinación fiscal, bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y atención de sus necesidades básicas de sus habitantes.

En ese orden de ideas, corresponderá al Congreso del Estado autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma a los artículos 15, 35 y 50 de dicha norma constitucional que como fue expuesto, tiende a desarrollar aspectos importantes para la vida política y presupuestal de Jalisco, como lo es los requisitos y condiciones para la revisión de la participación de Jalisco en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la creación de un Sistema Tributario Estatal y la participación a los municipios de los recursos que se transfieran a nuestro Estado.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios en materia de coordinación fiscal con la Federación vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

De igual manera, el Congreso Local deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal, contando para ello con 180 días naturales posteriores a la entrada su vigor.

Y por último, de los aspectos más relevantes en cuanto a los municipios, se determina que a efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1% que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las



**Guachinango**  
GOBIERNO MUNICIPAL

**SECRETARÍA  
GENERAL**

adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación se estima necesaria la reforma a la Constitución Local que nos atañe, a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, de nueva cuenta Jalisco refrendará su liderazgo en el seno nacional y continuará siendo un referente histórico en materia del Pacto Fiscal, con lo que:

- Se revisará en el Congreso de Jalisco con la Federación cada seis años el convenio de coordinación fiscal.
- Se garantiza el derecho y responsabilidad constitucional para exigir un trato justo en la distribución de los impuestos que se recaudan de los jaliscienses.
- Se podrá obtener un mayor presupuesto para los municipios lo que se traducirá en la atención de las necesidades de las y los jaliscienses.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

#### ACUERDOS.

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de la reforma antes citadas, para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, para que las regidoras y regidores integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Acto continuo, y una vez deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se **APRUEBAN** por unanimidad de votos mediante votación económica con **10 (Diez) votos a favor, 0 (Cero) en contra y 0 (Cero) abstenciones de los 10 (Diez) regidores presentes de los 11 (Once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco; periodo 2021 – 2024, y de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 35 y 50 Fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;** que aprueba el DECRETÓ 28786/LXIII/22 SOBRE EL PACTO FISCAL.”

EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

#### ATENTAMENTE

“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”  
GUACHINANGO, JALISCO, A 30 DE MAYO DE 2022



**LIC. EMMANUEL CRISTÓBAL PALOMERA CARO**  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUACHINANGO, JAL.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



SECRETARÍA  
GENERAL

---En la población de Guachinango, Jalisco, con fecha 28 veintiocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, reunidos en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal, previa convocatoria del Presidente Constitucional C. Feliciano Castro López, a efecto de realizar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco, Administración 2021-2024, siendo las 11:12 horas y con fundamento en los artículos 29 veintinueve, Fracción II, 30 treinta, 32 treinta y dos 47 cuarenta y siete Fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se da inicio bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración del quorum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación para la firma de la Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.
4. Autorización, para suscribir comodato de equipo de cómputo propiedad de este H. Ayuntamiento con "El Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias de Guachinango".
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Plan de Desarrollo Municipal de Guachinango, Jalisco 2021-2024.
6. Aprobación del decreto 28786/LXIII/22 Pacto Fiscal.
7. Lectura, aprobación para la firma de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento.
8. Clausura de la Sesión.

La Sesión inicia con las palabras de bienvenida por parte del C. Feliciano Castro López, quien presidió la Sesión en su carácter de Presidente Constitucional de Guachinango, Jalisco.

**PUNTO UNO: LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.**

Acto seguido se procedió a tomar lista de asistencia a cargo del Licenciado Emmanuel Cristóbal Palomera Caro Secretario General para el establecimiento del Quorum Legal, constatándose la presencia de los siguientes Municipales:

- |               |  |          |
|---------------|--|----------|
| 1. PRESIDENTE | Feliciano Castro López.....                | PRESENTE |
| 2. SINDICO    | Ing. Viridiana Rodríguez Topete.....       | PRESENTE |
| 3. REGIDOR    | C. Estanislao Zepeda Ramírez .....         | PRESENTE |
| 4. REGIDOR    | C. Teresa Sánchez Estrada .....            | PRESENTE |
| 5. REGIDOR    | C. Guadalupe Topete Flores.....            | PRESENTE |
| 6. REGIDOR    | C. Denisse Rivera Ríos.....                | PRESENTE |
| 7. REGIDOR    | C. Rafael Ortiz Segura .....               | PRESENTE |
| 8. REGIDOR    | Lic. Diana Cindy Adalith Rivera Pérez... . | AUSENTE  |
| 9. REGIDOR    | Mtra. Ma de Jesús López Curiel.....        | PRESENTE |
| 10. REGIDOR   | C. Bernal Topete Ybarra.....               | PRESENTE |
| 11. REGIDOR   | C. José Antonio Hernández Dueñas.....      | PRESENTE |

Por lo tanto, ante la asistencia de 10 Diez Municipales de los 11 once posibles que conforman el Honorable Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco 2021-2024, se declara Quórum Legal y formalmente instalada la Cuarta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, así como válidos los Acuerdos que en la misma se tomen. -----

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Large handwritten signature: Bernal Topete]*

*[Handwritten signatures: Ma de Jesús López e Rafael Ortiz Segura]*

*[Handwritten mark or signature at the bottom center]*

*[Handwritten mark or signature at the bottom right]*





SECRETARÍA  
GENERAL

**PUNTO DOS: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Se procede al análisis y discusión del Orden del Día por los integrantes de este H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal y una vez que es analizado, se solicita al pleno la aprobación del orden del día, si no tuvieren algún inconveniente u observaciones que hacer, manifestando lo anterior, los regidores asistentes **APRUEBAN por unanimidad mediante votación económica con 10 (Diez) votos a favor, 0 (Cero) en contra y 0 (Cero) abstenciones de los 10 (Diez) regidores presentes de los 11 (Once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco; periodo 2021 – 2024, y de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 35 y 50 Fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;** para la aprobación del orden del día y se procede con su desarrollo.-----

**PUNTO TRES: APROBACIÓN PARA LA FIRMA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO.**

Una vez que fue remitida con más de 48 horas de anticipación por el Secretario General el Licenciado Emmanuel Cristóbal Palomera Caro el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, con fundamento en el Artículo 51 del Reglamento interior del Municipio de Guachinango, Jalisco, por ende se dispensa la lectura de la acta de la Sexta Sesión Ordinaria, por lo que se pone a consideración de los presentes, y pidiendo que si así lo expresen si tienen algún comentario, se solicita manifiesten su aprobación de la manera acostumbrada. Por lo cual este punto se **APRUEBA por unanimidad de votos mediante votación económica con 10 (Diez) votos a favor, 0 (Cero) en contra y 0 (Cero) abstenciones de los 10 (Diez) regidores presentes de los 11 (Once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco; periodo 2021 – 2024, y de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 35 y 50 Fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;** que aprueba la firma del acta de la Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el 19 de mayo del 2022.-----

**PUNTO CUATRO: AUTORIZACIÓN, PARA SUSCRIBIR COMODATO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CON "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS DE GUACHINANGO".**

Durante el desahogo de este punto del orden del día el Presidente Municipal C. Feliciano Castro López, informa que el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias de Guachinango, Jalisco DIF, no cuenta con suficientes equipos de computo.

Número de folio de factura 13476 (ANEXO I) de CARGO MONTERREY LACM, S DE RL DE CV

Cant.	Unidad	Clave/Prod SAT	Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1	PIEZA	H87-43211500	HP Dq55-Silver-8 GB-256 Gb-1920 Px X1080 Px-Intel Uhd Graphics G4 48eus- Intel-Core I3-1115g4-	10,137.16	1,621.95	11,759.10

Vertical handwritten notes on the left margin, including a signature and the word 'Diferencia'.

Large vertical handwritten signature on the left margin.

Vertical handwritten notes on the right margin, including a signature and the name 'Rafael Ortiz Segura'.



Handwritten mark or signature at the bottom center of the page.



			Windows-10-Home			
--	--	--	-----------------	--	--	--



SECRETARÍA GENERAL

Por lo cual este punto se APRUEBA por unanimidad de votos mediante votación económica con 10 (Diez) votos a favor, 0 (Cero) en contra y 0 (Cero) abstenciones de los 10 (Diez) regidores presentes de los 11 (Once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco; periodo 2021 – 2024, y de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 35 y 50 Fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Que aprueba la autorización para suscribir comodato de equipo de cómputo propiedad de este H. Ayuntamiento con “El Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias de Guachinango”.....

**PUNTO CINCO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GUACHINANGO, JALISCO 2021-2024.**

En la voz del Presidente Municipal C. Feliciano Castro López, el Secretario General y Secretario Técnico del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Guachinango, Jalisco (COPLADEMUN) Lic. Emmanuel Cristóbal Palomera Caro, se presenta a todos los asistentes la actualización del “Plan de Desarrollo Municipal Guachinango, Jalisco 2021-2024”, el cual fue enviado con anticipación vía digital a todos los miembros del cabildo de la Administración 2021-2024.

No habiendo más comentarios se solicita manifiesten su aprobación de la manera acostumbrada. Por lo cual este punto se APRUEBA por unanimidad de votos mediante votación económica con 10 (Diez) votos a favor, 0 (Cero) en contra y 0 (Cero) abstenciones de los 10 (Diez) regidores presentes de los 11 (Once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco; periodo 2021 – 2024, y de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 35 y 50 Fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que aprueba el Plan de Desarrollo Municipal de Guachinango, Jalisco para la Administración 2021-2024, el cual será publicado en la Gaceta Municipal de Guachinango, Jalisco dentro de los 30 días naturales siguientes.....

**PUNTO SEIS. – APROBACIÓN DEL DECRETO 28786/LXIII/22 PACTO FISCAL**

En uso de la voz, el ciudadano C. Feliciano Castro López, en su calidad de Presidente Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, notificó que por Decreto 28786/LXIII/22 se aprobó reformar los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia coordinación fiscal y la creación del sistema tributario estatal (ANEXO II) mismo que contiene adecuaciones a la norma constitucional estatal, en los siguientes términos:

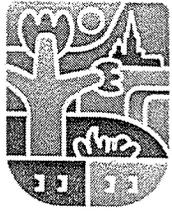
Manuel Jesús López  
 Rafael Ortiz Segura

\* [Signature]  
 \* [Signature]  
 \* [Signature]  
 \* [Signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Guachinango  
GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA  
GENERAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



4

"NÚMERO 28786/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO  
DECRETA

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 15, 35 y  
50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para  
quedar como sigue:

Artículo 15.- [...]

I a X.[...]

El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación  
Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y  
cobro de contribuciones en los términos de los convenios de  
coordinación y sus anexos.

La participación en la recaudación federal y la transferencia de  
recursos adicionales por la Federación deberá ser  
equitativa y ponderar el componente federal de la aportación  
del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades  
solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema  
Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia,  
disciplina financiera, transparencia y contabilidad  
gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y  
jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto  
público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las  
disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento  
voluntario.

El Gobierno del Estado participará los recursos federales  
que se le transfieran con los municipios, en los términos de  
la ley de coordinación fiscal y bajo el principio de solidaridad,  
estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la  
comunidad, la prestación de servicios eficiente, la  
generación de empleos y la atención de las necesidades  
básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el Sistema  
Estatal de Coordinación Fiscal con los municipios teniendo  
como base para la distribución de los recursos su índice de  
marginación y el combate a la pobreza.

La política pública de mejora regulatoria del estado es  
obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y  
municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde  
a los principios constitucionales que los rigen.

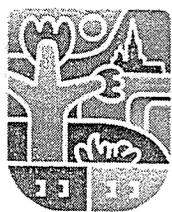
La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública  
y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por  
parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la  
transparencia y el derecho a la información pública, así como  
las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo  
establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a  
la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad  
aplicable en la materia.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rafael Ortiz Segura

*[Handwritten signature]*



Guachinango  
GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA  
GENERAL

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

Artículo 35.- [...]

I a XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Artículo 50.- [...]

I a XXV. [...]

XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;

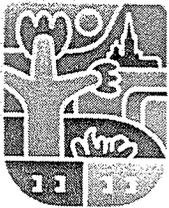
XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.

El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.



Rafael Ortiz Segura





Guachinango  
GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA  
GENERAL



Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaria, y

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. A efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1% que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición."

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Rafael Ortiz Segura



Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen (INFOLEJ 571/LXIII), del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto normar el procedimiento constitucional tanto para la celebración de estos convenios como para su terminación, además de establecer los parámetros normativos y condiciones para su autorización, ya que desde el año 1979 el Congreso del Estado aprobó el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como 6 anexos y 1 acuerdo modificatorio a uno de ellos, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 1979, 2 de diciembre de 1980,

*[Handwritten mark]*



13 de octubre de 1981, 11 de febrero de 1982, 11 de abril de 1995, 11 de marzo de 1996 y 29 de julio de 2002.



SECRETARÍA  
GENERAL

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto regular la forma en que el Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos, buscando ante todo que la participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser siempre equitativa, y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias.

Asimismo, se contempla que el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

Todo lo anterior, contempla la obligación a cargo del Gobierno del Estado de participar con los municipios de Jalisco los recursos federales que se le transfieran en los términos de la ley de coordinación fiscal, bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y atención de sus necesidades básicas de sus habitantes.

En ese orden de ideas, corresponderá al Congreso del Estado autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma a los artículos 15, 35 y 50 de dicha norma constitucional que como fue expuesto, tiende a desarrollar aspectos importantes para la vida política y presupuestal de Jalisco, como lo es los requisitos y condiciones para la revisión de la participación de Jalisco en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la creación de un Sistema Tributario Estatal y la participación a los municipios de los recursos que se transfieran a nuestro Estado.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

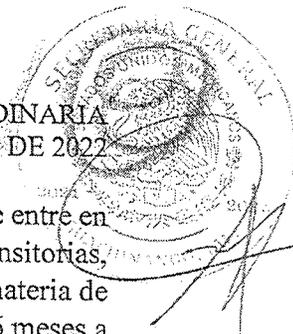
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA  
GENERAL

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios en materia de coordinación fiscal con la Federación vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

De igual manera, el Congreso Local deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal, contando para ello con 180 días naturales posteriores a la entrada su vigor.

Y por último, de los aspectos más relevantes en cuanto a los municipios, se determina que a efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1% que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación se estima necesaria la reforma a la Constitución Local que nos atañe, a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, de nueva cuenta Jalisco refrendará su liderazgo en el seno nacional y continuará siendo un referente histórico en materia del Pacto Fiscal, con lo que:

- Se revisará en el Congreso de Jalisco con la Federación cada seis años el convenio de coordinación fiscal.
- Se garantiza el derecho y responsabilidad constitucional para exigir un trato justo en la distribución de los impuestos que se recaudan de los jaliscienses.
- Se podrá obtener un mayor presupuesto para los municipios lo que se traducirá en la atención de las necesidades de las y los jaliscienses.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

**ACUERDOS.**

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de la reforma antes citadas, para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, para que las regidoras y regidores integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

*Rafael Ortiz Segura*  
*Secretaría General*

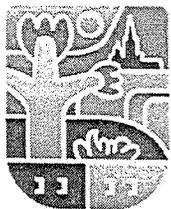
*Voluntad \**  
*Desafío*  
*Desafío*

*Q*



*[Signature]*

9



Guachinango  
GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA  
GENERAL

Acto continuo, y una vez deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se APRUEBAN por unanimidad de votos mediante votación económica con 10 (Diez) votos a favor, 0 (Cero) en contra y 0 (Cero) abstenciones de los 10 (Diez) regidores presentes de los 11 (Once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco; periodo 2021 – 2024, y de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 35 y 50 Fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que aprueba el DECRETO 28786/LXIII/22 SOBRE EL PACTO FISCAL.

**PUNTO SIETE. - LECTURA, APROBACIÓN PARA LA FIRMA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO.**

En la voz del secretario general el Licenciado Emmanuel Cristóbal Palomera Caro con la anuencia del Presidente Municipal el Ciudadano Feliciano Castro López, se procedió a la autorización de la dispensación de la Lectura de la presente acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, toda vez que fue remitida y leída por cada edil la cual fue celebrada el día de hoy sábado 28 de mayo del 2022, sin haber observaciones al respecto se somete a consideración para aprobación, por lo cual este punto se APRUEBA por unanimidad de votos mediante votación económica con 10 (Diez) votos a favor, 0 (Cero) en contra y 0 (Cero) abstenciones de los 10 (Diez) regidores presentes de los 11 (Once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco; periodo 2021 – 2024, y de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 35 y 50 Fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Para la lectura, aprobación para la firma de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento.

**PUNTO OCHO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Para finalizar el Orden del Día el Presidente Municipal en uso de la voz da por Clausurada la Cuarta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento 2021-2024, siendo las 11:30 horas del día 28 veintiocho de mayo del 2022 dos mil veintidós.

*Handwritten signature: Feliciano Castro López*

*Handwritten signatures: Emmanuel Cristóbal Palomera Caro, Rafael Ortiz Segura*

*Handwritten signature: Viridiana Rodríguez Topete*



C.FELICIANO CASTRO  
LOPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



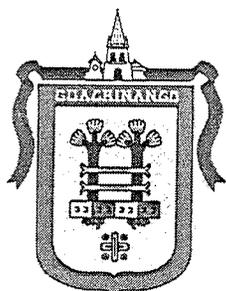
LIC. EMMANUEL CRISTOBAL  
PALOMERA CARO  
SECRETARIO GENERAL

**REGIDORES**



ANG VIRIDIANA  
RODRIGUEZ TOPETE  
SINDICO

*Handwritten signature: Estanislao Zepeda Ramirez*  
C. ESTANISLAO ZEPEDA  
RAMIREZ  
REGIDOR





SECRETARÍA  
GENERAL

*[Signature]*

C. TERESA SÁNCHEZ  
ESTRADA  
REGIDOR

*[Signature]*

C. GUADALUPE TOPETE  
FLORES  
REGIDOR

*[Signature]*

C. DENISSE RIVERA RÍOS  
REGIDOR

*[Signature]*

C. RAFAEL ORTIZ SEGURA  
REGIDOR

LIC. DIANA CINDY  
ADALITH RIVERA PÉREZ  
REGIDOR

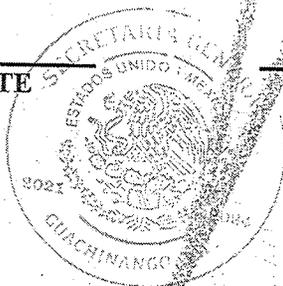
*[Signature]*  
MTRA. MA DE JESÚS LÓPEZ  
CURIEL  
REGIDOR

*[Signature]*

C. BERNAL TOPETE  
YBARRA  
REGIDOR

*[Signature]*

C. JOSÉ ANTONIO  
HERNANDEZ DUEÑAS  
REGIDOR



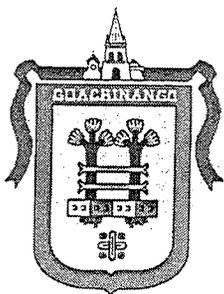
LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRAL DE LA CUARTA SESION  
EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DIA 28 DE MAYO DE  
2022, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 10 (DIEZ) FOJAS CON CONTENIDO EN UNA SOLA  
CARA Y 2 (DOS) ANEXOS.

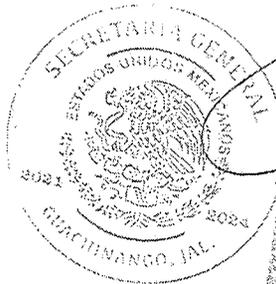


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

Guadalajara, Jalisco, 27 de mayo de 2022.

**Asunto:** se notifica reforma constitucional "pacto fiscal"



Secretaría General de Gobierno

Recibe un cordial saludo,

El motivo del presente mensaje es para informarte de una gran noticia, el día de ayer las y los Diputados del Estado escucharon la voluntad de 450 mil jaliscienses y aprobaron con el voto de 34 de 38 Diputadas y Diputados, las reformas Constitucionales en materia del Pacto Fiscal, con lo que:

- Se revisará en el Congreso de Jalisco con la Federación cada seis años el Convenio de Coordinación Fiscal.
- Se garantiza el derecho y responsabilidad constitucional para exigir un trato justo en la distribución de los impuestos que se recaudan de los jaliscienses.
- Se podrá obtener un mayor presupuesto para los municipios lo que se traducirá en la atención de las necesidades de las y los jaliscienses.

Para completar el proceso de esta **"Reforma Constitucional Histórica"**, se requiere de la aprobación del Cabildo de tu municipio, por lo que esperamos convoques a sesión para efecto de su aprobación.

Sin otro particular por el momento, me reitero a tus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE,**

"2022: AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

**MTR. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

*[Handwritten signatures and notes on the left side of the page]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

12

13



CARGO MONTERREY LAGM, S DE RL DE CV

RFC:CML180518H4

Tipo de Comprobante: 1 - Ingreso  
Lugar de expedición (C.P.): 64780  
Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales



Serie:  
Folio: 13476  
Fecha: 22/Mar/2022 11:19:47

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición  
Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos  
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Datos del cliente  
Cliente: MUNICIPIO DE GUACHINANGO JALISCO  
RFC: MGJ8501017C9  
Uso CFDI: I04 Equipo de computo y accesorios

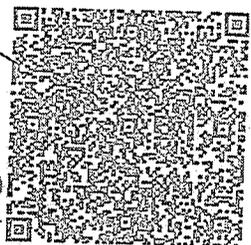
Cantidad	Unidad	Clave/Prod SAT	Descripción	Valor unitario	Descuento	Impuestos	Importe
2.0000	PIEZA	H87 - 43211500	HP Dq55 Hp Dq55 - Silver - 8 Gb - 256 Gb - 1920 Px X 1080 Px - Intel Uhd Graphics G4 48eUs - Intel - Core i3 - 1115g4 - Windows - 10 - Home	\$10,137.16	\$0.00	IVA - Importe: 3243.89	\$20,274.31

Importe con letra:  
VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 20/100 M.N.

Subtotal: \$20,274.31  
Descuentos: \$0.00  
Impuestos Traslados: \$3,243.89  
Impuestos Retenidos: \$0.00  
Total: \$23,518.20

CFDI Relacionado:  
Tipo Relación:  
CFDI Relacionado:

*Handwritten signature*  
RECIBI 1 COMPUTADORA  
H87



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: 00001000000411579083  
Folio Fiscal: 62B72801-89FE-4B97-A912-11946A02EAA9  
No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236  
Fecha y hora de certificación: 2022-03-22T11:19:54

Sello digital del CFDI

niEHXQ+pK+B5bdC57zNQiBWBMcj/Td4KfCWNGl+vb18CldKX4eP0wF6T17HdD7+wEb2gupMzDslbHDqAnB+qdeOsnic+u+hj7KTasr9FI+hv8W1s06H1LZFqJ0cdI6GHmTDVxMF  
cLom/Efu69r7ah4318uN+XoSbrUFFTAXNlpaLxBXQUcRNJ6DmEQ53kcW2Rw9g2NgQ8/PtDONsNAqx8I6DsAYTiqE/oi+i8qqOX3AmCstVNVmncqbyy131sqXWUAUgqrGWP6gplU0R8r  
hCISZo5L1M17cr1f96wvxw3F71NHIGr1Hw1jMqNG22V0ARyDsl+emfG19Q==

Sello del SAT

XhrgunJJyLPF3ZngNSFzvu5pCQvvcJnRy1ho9AVANlu25wcY0d5jC2Pzfs56NmQ06A8rmaAebSBO0wQGvJS3W0a2NR1vQ+dMYOx1RpqXkFepSWwV/lofk+POORi7885XP5HFpoboc  
geCeYmbvF6jNsCq7W19NnMCO6ZLrvn26FLBSLprcG4gYREKRss08jKbuSjQ65WN0RrtYkdds+nhJdxcbauUWOGCrJrkjHTLemqjCPuwj2nRvVj7xB5Jh21kJneMfA3aGvUK195iUcmOI  
NDcREKY++kte840dwczzFSKj4TO/TPIJlaVKw6rVWmm1BhmYSH18g==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|62B72801-89FE-4B97-A912-11946A02EAA9|2022-03-22T11:19:54|MAS0810247C0|niEHXQ+pK+B5bdC57zNQiBWBMcj/Td4KfCWNGl+vb18CldKX4eP0wF6T17HdD7+wEb  
2gupMzDslbHDqAnB+qdeOsnic+u+hj7KTasr9FI+hv8W1s06H1LZFqJ0cdI6GHmTDVxMFcLom/Efu69r7ah4318uN+XoSbrUFFTAXNlpaLxBXQUcRNJ6DmEQ53kcW2Rw9g2NgQ8/Pt  
DONsNAqx8I6DsAYTiqE/oi+i8qqOX3AmCstVNVmncqbyy131sqXWUAUgqrGWP6gplU0R8r0hCISZo5L1M17cr1f96wvxw3F71NHIGr1Hw1jMqNG22V0ARyDsl+emfG19Q==||0001000500

HACER COMODATO

Versión del comprobante: 3.3

*Handwritten signature*

OFICINA MAYOR  
REGISTRO GUACHINANGO

*Handwritten signature*  
Rafael Ortiz Segura

EL QUE SUSCRIBE LIC. EMMANUEL CRISTOBAL PALOMERA CARO,  
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUACHINANGO,  
JALISCO EN LAS FACULTADES QUE ME OTORGA LA LEY DE GOBIERNO Y DE LA  
ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS EN SU  
ART. 63°, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR Y:

----- CERTIFICO -----

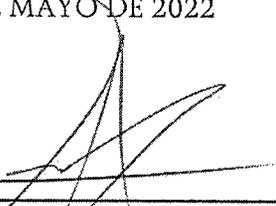
QUE LAS PRESENTES 12 (DOCE) FOJAS CON CONTENIDO AL FRENTE SON  
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MISMAS QUE CORRESPONDE AL ACTA DE LA  
CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 28  
DE MAYO DEL 2024, MISMAS QUE TUVE EN MI PRESENCIA PARA SU DEBIDO  
COTEJO Y CERTIFICACIÓN.

EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO  
PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

A T E N T A M E N T E

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON  
CÁNCER EN JALISCO"  
GUACHINANGO, JALISCO,  
A 30 DE MAYO DE 2022



  
LIC. EMMANUEL CRISTÓBAL PALOMERA CARO  
SECRETARIO GENERAL